

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 295

Sábado 29 de diciembre de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de fondos de Administración Local de la provincia de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de diciembre de 1962).

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Valladolid y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

La Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local de la citada provincia tendrá el mismo sueldo que la Intervención de la Diputación.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 10 de noviembre de 1962. — El director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

Diputación Provincial, clase 1.ª, Secretaria, 45.000 pesetas; Intervención, 40.500 pesetas; Depositaria, 36.000 pesetas.

1. Adalia, habilitada.
2. Aguasal, agrupado con Fuente Olmedo.
3. Aguilar de Campos, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
4. Alaejos, clase 8.ª, 25.000 pesetas.
5. Alcazarén, clase 10.ª, 20.000 pesetas.
6. Aldea de San Miguel, habilitada.
7. Aldeamayor de San Martín, clase 10.ª, 20.000 pesetas.
8. Almaraz de la Mota, agrupado con Villardefrades.
9. Almenara de Adaja, habilitada.
10. Amusquillo, Villaco (A), clase 11.ª, 18.750 pesetas.
11. Arroyo, agrupado con Simancas.
12. Ataques, clase 9.ª, 21.250 pesetas.
13. Bahabón, agrupado con Torrescárcela.
14. Barcial de la Loma, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
15. Barruelo, Torrecilla de la Torre, San Pelayo (A), clase 12.ª, 17.500 pesetas.
16. Becilla de Valderaduey, clase 10.ª, 20.000 pesetas.
17. Benafarces, clase 12.ª, 17.500 pesetas.
18. Bercero, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
19. Berceruelo, habilitada.
20. Berrueces, clase 12.ª, 17.500 pesetas.
21. Bobadilla del Campo, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
22. Bocigas, clase 12.ª, 17.500 pesetas.
23. Bocos de Duero, agrupado con Valdearcos.
24. Boecillo, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
25. Bolaños de Campos, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
26. Brahojos de Medina, habilitada.
27. Bustillo de Chaves, Villanueva de la Condesa (A), 12.ª, 17.500 pesetas.
28. Cabezón, clase 8.ª, 25.000 pesetas.
29. Cabezón de Valderaduey, agrupado con Villagómez la Nueva.
30. Cabrerros del Monte, clase 12.ª, 17.500 pesetas.
31. Campaspero, clase 8.ª, 25.000 pesetas.
32. Campillo (El), clase 11.ª, 18.750 pesetas.
33. Camporredondo, clase 12.ª, 17.500 pesetas.
34. Canalejas de Peñafiel, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
35. Canillas de Esgueva, clase 12.ª, 17.500 pesetas.
36. Carpio, clase 9.ª, 21.250 pesetas.
37. Casasola de Arión, clase 10.ª, 20.000 pesetas.
38. Castrejón, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
39. Castrillo de Duero, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
40. Castrillo Tejeriego, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
41. Castrobol, habilitada.
42. Castrodeza, 11.ª, 18.750 pesetas.
43. Castromembibre, agrupado con Villavellid.
44. Castromonte, clase 10.ª, 20.000 pesetas.
45. Castronuevo de Esgueva, Villarmentero de Esgueva (A), clase 11.ª, 18.750 pesetas.
46. Castronuño, clase 9.ª, 21.250 pesetas.
47. Castroponce, clase 12.ª, 17.500 pesetas.
48. Castroverde de Cerrato, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
49. Ceinos, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
50. Cervillego de la Cruz, habilitada.
51. Cigales, clase 8.ª, 25.000 pesetas.
52. Ciguñuela, clase 11.ª, 18.750 pesetas.
53. Cistérniga, clase 10.ª, 20.000 pesetas.

54. Cogeces de Iscar, habilitada.
55. Cogeces del Monte, clase 9.^a, 21.250 pesetas.
56. Corcos, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
57. Córrales de Duero, habilitada.
58. Cubillas de Santa Marta, agrupado con Trigueros del Valle.
59. Cuenca de Campos, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
60. Curiel, habilitada.
61. Encinas de Esgueva, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
62. Esguevillas de Esgueva, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
63. Fombellida, Torre de Esgueva (A), clase 10.^a, 20.000 pesetas.
64. Fompedraza, habilitada.
65. Fontihoyuelo, agrupado con Villacarralón.
66. Fresno el Viejo, clase 9.^a, 21.250 pesetas.
67. Fuensaldaña, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
68. Fuente el Sol, habilitada.
69. Fuente Olmedo, Aguasal (A), clase 12.^a, 17.500 pesetas.
70. Gallegos de Hornija, San Salvador, Villasexmír (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
71. Gatón de Campos, agrupado con Villafrades de Campos.
72. Geria, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
73. Gomeznarro, Moraleja de las Panaderas (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
74. Herrín de Campos, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
75. Hornillos, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
76. Iscar, clase 7.^a, 27.500 pesetas.
77. Laguna de Duero, clase 8.^a, 25.000 pesetas.
78. Langayo, Manzanillo (A), clase 10.^a, 20.000 pesetas.
79. Lomoviejo, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
80. Llano de Olmedo, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
81. Manzanillo, agrupado con Langayo.
82. Marzales, habilitada.
83. Matapozuelos, clase 9.^a, 21.250 pesetas.
84. Matilla de los Caños, agrupado con San Miguel del Pino.
85. Mayorga, clase 8.^a, 25.000 pesetas.
86. Medina del Campo, clase 5.^a, Secretaría, 30.000 pesetas; Intervención, 27.000 pesetas; Depositaria, 24.000 pesetas.
87. Medina de Rioseco, clase 7.^a; Secretaría, 22.000 pesetas; Intervención, 19.800 pesetas; Depositaria, 17.600 pesetas.
88. Megeces, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
89. Melgar de Abajo, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
90. Melgar de Arriba, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
91. Mojados, clase 9.^a, 21.250 pesetas.
92. Monasterio de Vega, habilitada.
93. Montealegre, Palacios de Campos (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
94. Montemayor de Pililla, clase 9.^a, 21.250 pesetas.
95. Moral de la Reina, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
96. Moraleja de las Panaderas, agrupado con Gomeznarro.
97. Morales de Campos, habilitada.
98. Mota del Marqués, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
99. Mucientes, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
100. Mudarra (La), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
101. Muriel, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
102. Nava del Rey, clase 7.^a, 27.500 pesetas.
103. Nueva Villa de las Torres, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
104. Olivares de Duero, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
105. Olmedo, clase 7.^a; Secretaría, 22.000 pesetas; Intervención, 19.800 pesetas; Depositaria, 17.600 pesetas.
106. Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
107. Olmos de Peñafiel, habilitada.
108. Padilla de Duero, habilitada.
109. Palacios de Campos, agrupado con Montealegre.
110. Palazuelo de Vedija, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
111. Parrilla (La), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
112. Pedraja de Portillo (La), clase 10.^a, 20.000 pesetas.
113. Pedrajas de San Esteban, clase 8.^a, 25.000 pesetas.
114. Pedrosa del Rey, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
115. Peñafiel, clase 7.^a, Secretaría, 22.000 pesetas; Intervención, 19.800 pesetas; Depositaria, 17.600 pesetas.
116. Peñafior de Hornija, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
117. Pesquera de Duero, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
118. Piña de Esgueva, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
119. Piñel de Abajo, Piñel de Arriba (A), clase 10.^a, 20.000 pesetas.
120. Piñel de Arriba, agrupado con Piñel de Abajo.
121. Pobladura de Sotiedra, agrupado con Tiedra.
122. Pollos, clase 9.^a, 21.250 pesetas.
123. Portillo, clase 6.^a, Secretaría, 24.000 pesetas; Intervención, 21.600 pesetas; Depositaria, 19.200 pesetas.
124. Pozal de Gallinas, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
125. Pozaldez, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
126. Pozuelo de la Orden, habilitada.
127. Puras, habilitada.
128. Quintanilla de Arriba, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
129. Quintanilla del Molar, habilitada.
130. Quintanilla de Onésimo, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
131. Quintanilla de Trigueros, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
132. Rábano, Torre de Peñafiel (A), clase 10.^a, 20.000 pesetas.
133. Ramiro, habilitada.
134. Renedo, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
135. Roales, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
136. Robladillo, agrupado con Villán de Tordesillas.
137. Rodilana, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
138. Roturas, habilitada.
139. Rubí de Bracamonte, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
140. Rueda, clase 8.^a, 25.000 pesetas.
141. Saelices de Mayorga, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
142. Salvador, habilitada.
143. San Cebrián de Mazote, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
144. San Llorente, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
145. San Martín de Valvení, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
146. San Miguel del Arroyo, clase 9.^a, 21.250 pesetas.
147. San Miguel del Pino, Matilla de los Caños (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
148. San Pablo de la Moraleja, habilitada.
149. San Pedro de Lalarce, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
150. San Pelayo, agrupado con Barruelo y Torrecilla de la Torre.
151. San Román de Hornija, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
152. San Salvador, agrupado con Gallegos de Hornija y Villasexmír.
153. Santa Eufemia del Arroyo, habilitada.
154. Santervás de Campos, Zorita de la Loma (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
155. Santibáñez de Valcorba, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
156. Santovenia de Pisuerga, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
157. San Vicente del Palacio, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
158. Sardón de Duero, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
159. Seca (La), clase 9.^a, 21.250 pesetas.
160. Serrada, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
161. Siete Iglesias de Trabancos, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
162. Simancas, Arroyo (A), clase 8.^a, 25.000 pesetas.
163. Tamariz de Campos, clase 12.^a, 17.700 pesetas.
164. Tiedra, Pobladura de Sotiedra (A), clase 10.^a, 20.000 pesetas.

165. Tordehumos, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
166. Tordesillas, clase 7.^a; Secretaría, 22.000 pesetas; Intervención, 19.800 pesetas; Depositaria, 17.600 pesetas.
167. Torrecilla de la Abadesa, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
168. Torrecilla de la Orden, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
169. Torrecilla de la Torre, agrupado con Barruelo y San Pelayo.
170. Torre de Esgueva, agrupado con Fombellida.
171. Torre de Peñafiel, agrupado con Rábano.
172. Torrelobatón, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
173. Torrecárcela, Bahabón (A), clase 10.^a, 20.000 pesetas.
174. Traspinedo, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
175. Trigueros del Valle, Cubillas de Santa Marta (A), clase 10.^a, 20.000 pesetas.
176. Tudela de Duero, clase 7.^a, 27.500 pesetas.
177. Unión de Campos (La), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
178. Urones de Castroponce, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
179. Urueña, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
180. Valbuena de Duero, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
181. Valdearcos, Bocos de Duero (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
182. Valdenebro de los Valles, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
183. Valdestillas, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
184. Valdunquillo, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
185. Voloria la Buena, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
186. Valverde de Campos, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
187. Valladolid, clase 1.^a; Secretaría, 45.000 pesetas; Intervención, 40.500 pesetas; Depositaria, 36.000 pesetas.
188. Vega de Ruiponce, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
189. Vega de Valdetrongo, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
190. Velascálvaro, habilitada.
191. Velilla, habilitada.
192. Velliza, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
193. Ventosa de la Cuesta, habilitada.
194. Viana de Cega, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
195. Viloría, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
196. Villabáñez, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
197. Villabaruz de Campos, habilitada.
198. Villabrágima, clase 8.^a, 25.000 pesetas.
199. Villacarralón, Fontihoyuelo (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
200. Villacid de Campos, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
201. Villaco, agrupado con Amusquillo.
202. Villacreces, habilitada.
203. Villaesper, habilitada.
204. Villafrades de Campos, Gatón de Campos, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
205. Villafranca de Duero, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
206. Villafrechós, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
207. Villafuerte, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
208. Villagarcía de Campos, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
209. Villagómez la Nueva, Cabezón de Valderaduey (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
210. Villalán de Campos, habilitada.
211. Villalar de los Comuneros, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
212. Villalba de la Loma, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
213. Villalba de los Alcores, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
214. Villalbarba, clase 12.^a, 17.500 pesetas.
215. Villalón de Campos, clase 8.^a, 25.000 pesetas.
216. Villamuriel de Campos, habilitada.
217. Villán de Tordesillas, Robladillo (A), clase 12.^a, 17.500 pesetas.
218. Villanubla, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
219. Villanueva de Duero, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
220. Villanueva de la Condesa, agrupado con Bustillo de Chaves.
221. Villanueva de los Caballeros, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
222. Villanueva de los Infantes, agrupado con Olmos de Esgueva.
223. Villanueva de San Mancio, habilitada.
224. Villardefrades, Almaraz de la Mota (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
225. Villarmentero de Esgueva, agrupado con Castronuevo de Esgueva.
226. Villasexmír, agrupado con Gallegos de Hornija y San Salvador.
227. Villavaquerín, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
228. Villavellid, Castromembibre (A), clase 11.^a, 18.750 pesetas.
229. Villaverde de Medina, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
230. Villavicencio de los Caballeros, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
231. Wamba, clase 11.^a, 18.750 pesetas.
232. Zaratán, clase 10.^a, 20.000 pesetas.
233. Zarza (La), clase 12.^a, 17.500 pesetas.
234. Zorita de la Loma, agrupado con Santervás de Campos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Municipal Permanente anunciar segunda subasta, con período normal de licitación, por haber sido declarada desierta la primera, para contratar mediante subasta pública las obras de reconstrucción del pórtico de entrada, conserjería, cuarto para material y cobertizo para camillas y bicicletas en el Cementerio Católico. Se anuncia la correspondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de doscientas treinta y ocho mil cuatrocientas seis pesetas con treinta céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de...").

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente en la cantidad de... pesetas.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por ho-

ras extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesetas con doce céntimos en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponde, ampliándose por el remanente a nueve mil quinientas treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de cuatro meses y su importe satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de diciembre de 1962.
El alcalde accidental, Amancio Bayón Cantalapiedra.

4.202—3.432

RABANO

Instruido por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, por medio de transferencia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Rábano, 26 de diciembre de 1962.
El alcalde, Julio Valdezate.

4.249—3.433

TORRE DE PEÑAFIEL

Instruido por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, por medio de transferencia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 26 de diciembre de 1962.—El alcalde, Eustaquio Plaza.

4.247—3.434

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 297 de 1962, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigida por el letrado don José Herrero, y de la otra, como demandados, don Félix Alvarez Lara, doña María Luisa Alvarez Alonso y don Angel Cubero Rodríguez, vecinos de Mojados, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Félix Alvarez Lara, doña María Luisa Alvarez Alonso y don Angel Cubero Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatro mil seiscientos pesetas de principal, trescientas cincuenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas de procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de no-

tificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Angel Mingo.

4.258

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 82/62, seguido por denuncia del inspector de policía don Pedro González Daniel, contra Zulima Rodríguez Francos, sobre malos tratos de obra, se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Hilario del Barrio Calvo, juez comarcal sustituto en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas ordenado por la Superioridad, por denuncia del inspector de policía don Pedro González Daniel, y como denunciada Zulima Rodríguez Francos, mayor de edad, casada y de esta vecindad y en el actualidad en ignorado paradero, sobre malos tratos de obra, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Zulima Rodríguez Francos, como autora de una falta de malos tratos de obra a la pena de doscientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o no pago el arresto subsidiario de seis días, condenándola al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a la denunciada por el "Boletín Oficial" de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Hilario del Barrio. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a referida denunciada Zulima Rodríguez Francos y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Juan Alonso.

4.232